

POLÍTICA DIB

Mesa Directiva de Educación Escuelas Públicas de Las Cruces

Entradas relacionadas: BDE, DI, GBEA, GBKA
Oficial responsable: Director Financiero

FRAUDE, DERROCHE, ABUSO O ACCIONES ILÍCITAS

I. PROPÓSITO

El propósito de esta política es asegurar la buena gestión de los fondos públicos.

II. ANTECEDENTES

La Mesa Directiva de Educación acepta su responsabilidad fiduciaria y su función en relación con la buena gestión de los fondos públicos que se le encomiendan. Como resultado, se espera que cada empleado de las Escuelas Públicas de Las Cruces desempeñe sus deberes con los más altos estándares éticos en todo momento y siga todas las leyes, reglamentos, políticas de la Mesa Directiva y reglamentos aplicables desarrollados por el Superintendente con respecto a la disposición adecuada y uso de todos los fondos, propiedades y recursos del distrito. La Mesa Directiva exhorta a los empleados a identificar las debilidades del control interno y reportarlas al siguiente nivel de supervisión.

III. DEFINICIONES

- A. “*Abuso*” es el uso indebido o inapropiado de los recursos del distrito, incluido el uso deliberado de la posición de uno para actuar de una manera que sea contraria a su propósito legítimo o legalmente autorizado o previsto.
- B. “*Fraude*” es cualquier acto intencional, caracterizado por engaño, ocultación o violación de la confianza por el cual los empleados o proveedores del distrito usan su estatus de empleo o relación con el proveedor para tomar dinero, propiedad, servicios o recursos para ellos o para otros o para proporcionar beneficios a proveedores u otros a cambio de una ganancia personal.
- C. “*Derroche*” es cualquier uso indebido, descuidado o excesivo pendiente, que consuma, administre mal o haga mal uso de los recursos del distrito por parte de empleados o proveedores o que proporcione beneficios a proveedores u otros a cambio de una ganancia personal.

IV. POSTURA

- A. Cada empleado y / o agente que sospeche que ha ocurrido, está ocurriendo u ocurrirá un acto ilícito, fraude, derroche, abuso o un acto ilícito, deberá informar a:
 - 1. El Director Financiero o al Depto. de Recursos Humanos;

Política DIB: Fraude, derroche, abuso y acciones ilícitas

2. La oficina de finanzas o de recursos humanos; y/o
 3. Al supervisor inmediato.
- B. Nada en esta política o cualquier reglamento de implementación se interpretará en el sentido de que impide que un empleado informe legalmente y de buena fe o divulgue información a un gobierno o agencia de aplicación de la ley.
- C. Los informes creíbles respaldados por hechos bajo esta política no serán rechazados sobre la base de que dichos informes se realizaron de forma anónima. El Distrito Escolar tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a un informe consistente con una solicitud de la parte informante de no revelar su nombre. La Mesa Directiva espera que se mantenga la confidencialidad en la mayor medida posible. Si bien no existe garantía de total confidencialidad, los informes bajo esta política deben tratarse como información sensible y compartirse según sea necesario. Ejemplos de excepciones para mantener la confidencialidad incluyen:
1. Información que la ley requiere que sea reportada;
 2. Conducta ilegal o potencialmente ilegal denunciada a la policía de buena fe;
 3. Información impartida a otras personas en puestos de supervisión con el fin de promover una investigación o detener el fraude, el derroche, el abuso o las acciones ilícitas; y la
 4. Información proporcionada a un acusado con el fin de tener información suficiente para responder a las denuncias.
- D. Todos los informes de fraude, derroche, abuso o acto ilegal recibidos en virtud de esta política se enviarán de inmediato al Director Financiero o al Director de Recursos Humanos, según corresponda.
- E. Para los propósitos de esta política, los tipos de fraude, derroche, abuso o acciones ilícitas que se deben reportar incluyen, pero no se limitan a:
1. Cualquier acto deshonesto o fraudulento que involucre fondos del distrito, propiedad, contratos o recursos, incluidos los actos prohibidos por la Sección 44-9-3 NMSA 1978 de la Ley de Fraude a Contribuyentes;
 2. Conspirar para defraudar al distrito obteniendo la aprobación o el pago de un reclamo falso o fraudulento;
 3. Cuando esté en posesión, custodia o control de propiedad o dinero usado o por ser usado por el distrito, entregando a sabiendas o haciendo que se entregue menos propiedad o dinero que la cantidad indicada en un certificado o recibo;
 4. Cuando esté autorizado para hacer o entregar un documento que

Política DIB: Fraude, derroche, abuso y acciones ilícitas

certifique el recibo de la propiedad usada o por ser usada por el distrito, hacer o entregar a sabiendas un recibo que represente falsamente una característica material de la propiedad;

5. Comprar a sabiendas, o recibir como promesa de una obligación o deuda, propiedad pública de cualquier persona que no pueda legalmente vender o prometer la propiedad;
 6. Hacer o usar a sabiendas, o hacer que se haga o use, un registro o declaración falsa, engañosa o fraudulenta para ocultar, evitar o disminuir una obligación de pagar o transmitir dinero o propiedad al distrito;
 7. Como beneficiario de una presentación inadvertida de un reclamo falso y después de haber descubierto la falsedad del reclamo, no divulgar el reclamo falso al distrito dentro de un tiempo razonable después del descubrimiento;
 8. Hacer o usar a sabiendas, o hacer que se fabrique o use, un registro o declaración falsa, engañosa o fraudulenta para obtener o respaldar la aprobación o el pago de una reclamación falsa o fraudulenta, como falsificar, alterar, falsificar o manipular de otra manera cualquier documento, cuenta, factura, orden de compra, transacción, firma o archivos del distrito en cualquier forma;
 9. Abuso del tiempo de licencia o de las horas extraordinarias;
 10. Presentar a sabiendas o hacer que se presente un reclamo de pago o aprobación falso o fraudulento, como registros de tiempo o informes de gastos falsificados;
 11. Malversación de efectivo, valores, inventario, suministros, activos fijos u otros activos del distrito;
 12. Revelar y / o divulgar información confidencial y / o patentada a terceros;
 13. Aceptar y / o solicitar cualquier cosa de valor material, que no sean artículos utilizados en el curso normal de la publicidad, a, de o en nombre de contratistas, proveedores o personas que brindan servicios al distrito;
 14. Quitar, tomar prestado, destruir o usar de manera inapropiada los registros, muebles, accesorios o equipos del distrito o de la escuela sin la debida autorización según lo disponga el Superintendente o su designado;
 15. Manejo o reporte inadecuado de efectivo, bienes del distrito o transacciones; y / o
 16. Cualquier acto similar o relacionado, deshonesto o fraudulento que involucre fondos, propiedad, contratos o recursos del distrito.
- F. El Director Financiero, en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos, está autorizado para iniciar y realizar cualquier auditoría o revisión que se considere necesaria para investigar fraude, derroche, abuso

Política DIB: Fraude, derroche, abuso y acciones ilícitas

o acto ilegal. Además, la Mesa Directiva tiene un subcomité de finanzas que actúa como un comité de seguimiento externo sobre el presupuesto y otros asuntos financieros.

- G. El Director de Finanzas y el Director de Recursos Humanos, según corresponda, deberán tener:
1. Acceso total y sin restricciones a todos los bienes del distrito, registros tecnológicos, documentos y archivos en cualquier forma;
 2. El derecho a inspeccionar todos los bienes, tecnología, registros, documentos y archivos del distrito en cualquier forma;
 3. Acceso total y sin restricciones a los empleados, funcionarios, contratistas y otras personas del distrito que trabajen para o en nombre del Superintendente;
 4. La capacidad de inspeccionar todos los bienes, equipos, vehículos o propiedades del distrito, ya sean propios, arrendados o prestados;
 5. Cooperación de los empleados del distrito apropiados para localizar bienes, tecnología, registros, documentos y archivos en cualquier forma;
 6. Privilegios de entrada a todas y cada una de las instalaciones de propiedad o utilizadas por el distrito;
 7. Privilegios de entrevistas, ya sean escritas u orales, con todos los empleados del distrito; y
 8. La plena cooperación de los empleados del distrito en la realización del plan de trabajo aprobado por el Director Financiero.
- H. Todos los empleados del distrito cooperarán plenamente con una investigación de auditoría interna para completar las revisiones o investigaciones internas.
- I. Los empleados del distrito tienen prohibido tomar medidas que interfieran con una investigación en curso. Cualquier violación puede resultar en una acción disciplinaria.

V. CONSECUENCIAS

- A. Un empleado del distrito que se encuentre involucrado en fraude, derroche, abuso o un acto ilegal está sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido;
- B. El Superintendente está autorizado para tomar todas las acciones apropiadas, incluyendo reportar el fraude, derroche, abuso o acto ilegal a la policía o las autoridades gubernamentales apropiadas y cooperar con las investigaciones criminales.

Política DIB: Fraude, derroche, abuso y acciones ilícitas

- C. El Superintendente hará todos los intentos necesarios para recuperar cualquier pérdida resultante de fraude, derroche, abuso o acto ilegal.

VI. REVISIÓN

Esta política se revisará de forma continua de acuerdo con el proceso de revisión de políticas de la Mesa Directiva de Educación.

DocuSigned by:

Ray Jaramillo

5F01FA0FB742481...

Presidente de la Mesa Directiva de Educación

2/23/2021

Fecha de aprobación

Historia: Revisado 2.16.21

Referencia legal: 44-9-1 a 44-9-14 NMSA 1978; NMPED Manual de Procedimientos (PSAB)